

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021-0449

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Aclare el hecho 6° de la demanda, en el sentido de indicar si hubo doble aceptación sobre el mismo título o por error omitió referirse al otro título base de ejecución.
2. Adecúe las pretensiones de la demanda, de conformidad con el artículo 1653 del Código Civil, respecto de la imputación de los abonos efectuados por la parte demandada.
3. Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.
4. Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

Car

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 08 fijado el 26 de ENERO de 2022 a la hora de las 8:00A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d31f86bc43b688678b92cb77d8a7eaffbc53c1a0332966f2703687af10a4eb1**

Documento generado en 25/01/2022 03:40:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>